

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO
DE VILLAVA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.**

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día veintitrés de diciembre de 2020, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejalas que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Asisten:

Gerardo Aldaz Ibarrola

Mikel Asiain Torres

Sagrario Astiz Gaztambide

Carlos Burgui Viscarret

M^a Nieves Camacho Leiva

Daniel Gallego Labrador

Richard Garcia Palacios

Amaiur Guindeo Arandigoien

Pello Gurbindo Jimenez

Irene Iturbide Oloriz

Etor Larraia Oloriz

Irene Latasa Bailon

Maria Yadira Martin Robles

Mikel Oteiza Iza

Laia Prat Gallego

Fco Javier Señas Bea

Iñaki Villanueva Compains

Ausentes:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- Aprobación de actas correspondientes a Sesiones anteriores

Queda pendiente de aprobación el acta correspondiente a la sesión de 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria 08/2020, de generación de crédito a causa de la pandemia COVID-19 y de concesión de ayuda a KIROL MARTIKET 20015 S.L y otras.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura a la propuesta que fue explicada por la gerencia de la sociedad pública KIROL MARTIKET 2015 S.L. que informo de la necesidad de esta transferencia que tiene la sociedad dado el goteo de bajas que se viene padeciendo a consecuencia de la pandemia que ha invalidado las previsiones iniciales y así evitar un cierre de cuentas negativo.

El Sr. Señas muestra su disconformidad ya que existen dos gerentes y no se está haciendo una gestión eficiente por lo que su posición es de abstención crítica.

El Sr. Aldaz muestra su conformidad con la propuesta tras las explicaciones oídas en el Consejo de Administración.

El Sr. Asiain entiende que esta propuesta se ha traído con prisas y sin que haya sido tratada en Junta de Gobierno, por lo que le genera dudas y deja preguntas en el aire.

El Sr. Garcia interviene para indicar que nos estamos encontrando en déficit tras déficit y parece que ahora la empresa necesita una vacuna económica para maquillar las

cuentas y añadiendo que se ha traído una propuesta que es un *totum revolutum*.

El Sr. Oteiza procede a replicar las intervenciones de los portavoces defendiendo la estructura de personal e incidiendo en la repercusión que en las cuentas ha tenido la baja de 400 personas abonadas y la merma de ingresos que ello supone.

El Sr. Asiain señala que el dinero del Fondo de Covid-19 se recibió en julio por lo que el expediente debió haberse traído antes a pleno y recuerda que en su día su grupo fue muy crítico con el cambio de modelo de gestión, ya que el anterior no generaba pérdidas, estando pendiente dar una vuelta al actual modelo de gestión.

El Sr. Burgui indica que su grupo se va a abstener y señala que es necesario abrir un período de reflexión acerca de este modelo de gestión.

El Sr. Señas es también favorable a abrir este debate.

El Sr. Alcalde tras recalcar de nuevo las circunstancias extraordinarias que supone esta situación en cuanto a la reducción de ingresos por disminución de abonados y de actividades, se somete el asunto a votación

Sometida a votación la propuesta y con los doce votos a favor de las concejalas y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE y las cinco abstenciones de las concejalas y concejales de Navarra Suma e Izquierda –Ezkerria.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación 08ab/2020 de generación de crédito, denominado Aplicación subvención extraordinaria Covid-19: gasto en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes y dándole el trámite legalmente previsto.

2º) Conceder una subvención de explotación a la empresa pública Kirol Martiket 2015 S.L. autorizando un gasto de 38.000,00€, con cargo a dicha partida presupuestaria.

TERCERO.- Expediente de modificación presupuestaria 09/2020, para inversiones en software en las instalaciones deportivas municipales.

Glosa el Sr. Alcalde la propuesta que fue explicada en el Consejo de Administración de la Sociedad pública y supone una modernización de los medios para mejorar el servicio que se presta.

El Sr. Señas se muestra a favor de la propuesta.

En el mismo sentido el Sr. Señas.

El Sr. Asiain muestra su desacuerdo con que este tema no se haya llevado a Junta de Gobierno, señalando que el futuro es la digitalización.

El Sr. García tras señalar que se congratula por la apuesta por las nuevas tecnologías recuerda que por ejemplo con la instalación de wifi no siempre quien estaba al frente del Ayuntamiento. No obstante, entiende que es mejor hacerla el año que viene, con cargo al nuevo presupuesto, indicando que a esta fecha no tiene noticia del estado de ejecución del presupuesto del 2020.



Responde el Sr. Alcalde que esta inversión se realiza con cargo al Fondo Extraordinario de transferencias de capital del COVID-19.

Sometida a votación la propuesta y con los diez votos a favor de las concejalas y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE e Izquierda –Ezkerra, los cuatro votos en contra de las concejalas y concejales de Navarra Suma y las tres abstenciones de Atarrabia-Geroa Bai .

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación 9/2020 de generación de crédito, denominado Aplicación subvención extraordinaria capital Covid-19: software de gestión instalaciones y dándole el tramite legalmente previsto.

2º) Autorizar la realización de dicha inversión con cargo a dicha partida presupuestaria

CUARTO.- Ratificación de Resolución de Alcaldía aprobando informe en el R. Alzada presentando por un ciudadano, contra el acuerdo de aprobación de la Plantilla Orgánica para el año 2020, en lo referente a exigir el euskera como requisito preceptivo para el acceso a varias plazas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que es el mismo recurso y distinto recurrente y se une al asunto que se trató en el Pleno anterior, indicando que se trata de ratificar la Resolución adoptada por esta Alcaldía.

El Sr. Señas indica que votó a favor de la Plantilla Orgánica y va a votar a favor de la ratificación.

El Sr. Aldaz está de acuerdo en que el euskera no sea preceptivo y votará no.

El Sr. Asiain votara a favor

El Sr. García señala su posición contraria a la preceptividad del euskera por lo que su voto es contrario, recordando que ya hay una sentencia en este sentido.

Sometida a votación la propuesta y con los once votos a favor de las concejalas y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, e Izquierda –Ezkerra y los seis votos en contra de las concejalas y concejales de Navarra Suma PSN-PSOE.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Vista la providencia del Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra dictada en el recurso de alzada nº 20-01284 interpuesto por Don Oscar Garjón Zaborán contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villava publicado en el BON de 24 de agosto de 2020 por el que se aprueba la Plantilla Orgánica para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

HE RESUELTO:

1º) Remitir al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA copia del expediente administrativo, completo, foliado y autenticado, acompañado de índice así mismo autenticado.

2º) Aprobar el escrito de informe o alegaciones, evacuado por letrado el cual debidamente diligenciado se acompaña como anejo a la presente resolución y es parte integrante de la misma, solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra que adopte Resolución de conformidad a las conclusiones que se contienen en el mismo.

3º) Someter a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

SE ACUERDA:

Ratificar la resolución de Alcaldía 1.358/2020 de 4 de diciembre en todos sus extremos, aprobando el escrito de informe o alegaciones, evacuado por letrado el cual debidamente diligenciado se acompaña como anejo a la presente resolución y es parte integrante de la misma, solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra que adopte Resolución en el Recurso de Alzada nº 20-01284 conformidad a las conclusiones que se contienen en el mismo

QUINTO.-. Convenio con Caixabak para la prestación de la colaboración en la recaudación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para glosar el expediente de convenio para regular las relaciones en materia de recaudación con esta entidad.

El Sr. Señas, el Sr. Aldaz, el Sr. Asiain y el Sr. Burgui se muestran a favor de la suscripción de este acuerdo.

Sometido el asunto a votación y por unanimidad de toda la Corporación,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar el convenio para la prestación de la colaboración en la recaudación con la entidad Caixabank en cual debidamente diligenciado obra al expediente y es parte integrante de este acuerdo facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución de este acuerdo.

SEXTO.-. Propuesta de acuerdo de inicio y adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico por parte de la central de contratación de la FEMP.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que glosa el convenio.

El Sr. Señas, el Sr. Aldaz, el Sr. Asiain y el Sr. Burgui se muestran a favor de la suscripción de este convenio.

Sometido el asunto a votación y por unanimidad de toda la Corporación,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:



“ACUERDO DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE LAS MULTAS DE TRÁFICO POR PARTE DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente: 001AM/2020

Título: Servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia

Lote 5: (Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la celebración del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico por parte de la Central de Contratación de la FEMP).

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico por parte de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha 29 de septiembre de 2020] la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe-memoria justificativa propuesto por el Departamento de Intervención y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico en el municipio de Villava/Atarrabia.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 19 de febrero de 2018. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para el Lote 5 con fecha de 3 de julio de 2018, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 27 de julio de 2018 suscribiéndose al efecto el contrato.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, así como para la recaudación en vía voluntaria de las multas de tráfico de competencia de esta Entidad Local.

7. Que, de acuerdo con el artículo 198 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria, cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta. Se adjunta como Anexo I Informe-memoria justificativa propuesto por el Departamento de Intervención incluyendo fiscalización favorable.

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº: 5
- Valor estimado del Contrato: CIENTO VEINTE MIL] € (en letra)
- Presupuesto base de licitación: CIENTO VEINTE MIL] € (en letra), más IVA por VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS] € , incluidas las prórrogas.
- Duración: 4 años sin prórrogas.
- Revisión de precios: No
- Garantías: No se exige garantía adicional a la prevista en el PCAP (Cláusula 19.5)

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser comunicada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. En todo caso, el Contrato basado deberá formalizarse.

Dicha comunicación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión y recaudación voluntaria de las multas de tráfico por parte de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia según acuerdo de pleno de fecha 29 de septiembre de 2020.



SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el RGLCAP).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y resto de normativa de desarrollo en esta materia.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia es el Pleno en virtud de las competencias atribuidas por delegación de Alcalde, mediante decreto de fecha 18 de diciembre de 2020 sin perjuicio de las competencias propias de cada órgano de contratación según el régimen de competencias establecidos para las Corporaciones Locales.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, el ayuntamiento pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.-Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para el servicio asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia a la única adjudicataria del Lote 5 del Acuerdo Marco para la prestación del asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico por parte de la Central de Contratación de la FEMP, a Coordinadora de Gestión de Ingresos (CGI) con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación del Contrato basado para el servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico por parte de la Central de Contratación de la FEMP, por importe de 120.000 €, IVA excluido, a la partida resultando que el gasto previsto para el ejercicio 2021, ascendería a un total de 36.300€, IVA incluido.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios con 4 años de duración, debe preverse su dotación para los ejercicios futuros 2022.

TERCERO. Atendiendo al artículo 95.1 párrafo 2º del TRLCSP de 2011, que es la normativa vigente en esta licitación, y a la circunstancia de efectuarse el abono después de la prestación del servicio y a que ya se ha prestado otra garantía como adjudicatario del Acuerdo Marco, se exime al adjudicatario del contrato basado de constituir la garantía definitiva.

CUARTO.- Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato al amparo de lo previsto en el PCAP (19.3) a D. Francisco Javier Gil Izco, Secretario del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia.

SEXTO.- Formalizar el contrato una vez finalice el plazo para la interposición de recurso, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

SEPTIMO.-- Moción de EH-BILDU: Declaración ante la situación del Sahara Occidental.

Toma la palabra el Sr. Gurbindo que en nombre de su grupo defiende la moción, del siguiente tenor:

Declaración ante la situación del Sahara Occidental

Exposición de motivos

El 14 de noviembre de 1975, hace 45 años, se firmaba en Madrid un documento denominado «Declaración de principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental», conocido como “acuerdos tripartitos de Madrid”, que terminaron condenando al pueblo del Sáhara Occidental al desplazamiento forzado y a la ocupación ilegal de sus tierras por parte del Reino de Marruecos.

Los acuerdos de Madrid no tenían ningún valor legal porque se firmaron en ausencia de la parte saharauí. Según lo dispuesto en estos acuerdos, la administración del territorio dependía de una serie de medidas cuya vigencia terminaría el 26 de febrero de 1976. Además, esto suponía traicionar la Organización de las Naciones Unidas, que no reconoce los acuerdos de Madrid, porque tiene una postura diferente acerca del estatus del Sáhara Occidental; ya que lo incluye en la lista de los territorios no autónomos y pendientes de descolonización.

El Estado español había ido retrasando, pese a la presión de Naciones Unidas, el proceso descolonizador del Sáhara Occidental permitiendo que Marruecos primero y más tarde Mauritania, fueran incrementando sus reivindicaciones sobre este territorio, al que la Corte Internacional de Justicia de La Haya dictaminó que no tenían ningún derecho. Este Tribunal estableció la necesidad de posibilitar al pueblo saharauí su inalienable derecho a la autodeterminación, y otorgarle la palabra para decidir su futuro.

Por otra parte, las Naciones Unidas otorgaron un mandato a la MINURSO, que no ha cumplido, favoreciendo al Reino de Marruecos, además de no otorgar la competencia en la vigilancia en materia de derechos humanos, y por tanto, de no garantizar la seguridad en la zona.

El Frente Polisario había denunciado en pasadas semanas, el envío de fuerzas militares de Marruecos a la zona del paso de Guerguerat, en la frontera con Mauritania. Activistas saharauíes habían acampado en la zona para reclamar la salida de las tropas marroquíes que se encontraban de manera ilegal en el territorio, tal y como Naciones Unidas recoge en el Acuerdo de Paz (1988) y los acuerdos militares entre Marruecos y el Frente Polisario, donde se prohibía la apertura de pasos en el muro militar marroquí.



El pasado 13 de noviembre, el Reino de Marruecos viola el alto al fuego firmado con el Frente Polisario en 1991. El Frente Polisario responde en legítima defensa para proteger a la población civil saharauí, y anuncia el fin del acuerdo de alto el fuego. Se decreta por tanto, el estado de guerra en todo el territorio.

El Gobierno español, como potencia administradora de iure del Sáhara Occidental, último territorio no autónomo del continente africano pendiente de descolonización, tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de la población saharauí y de hacer cumplir, junto a la MINURSO, el mandato del referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

En este sentido, desde las instituciones vascas y desde la sociedad civil, estamos trabajando conjuntamente con la Delegación del Frente Polisario para seguir siendo referentes en la defensa de los legítimos derechos del pueblo saharauí.

Por todo lo mencionado anteriormente, este ayuntamiento:

Muestra su solidaridad y apoyo a la República Árabe Saharaui Democrática- RASD y al Frente Polisario.

Insta al Gobierno Navarro a posicionarse públicamente en favor de la RASD y el Frente Polisario.

Denuncia la ruptura del acuerdo de Alto al fuego firmado en 1991 con el Frente Polisario, por parte de Reino de Marruecos. En este sentido, apoya la respuesta del Gobierno Saharaui a esta agresión. Continuará apoyando al Frente Polisario en las decisiones que considere oportuno tomar para defender la soberanía del territorio y la protección a la población civil saharauí.

Defiende el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas, y denuncia la ocupación ilegal del territorio saharauí por parte del Reino de Marruecos.

Denuncia el incumplimiento del mandato de la MINURSO para la celebración de un referéndum en el Sáhara Occidental. E insta a la Asamblea General de Naciones Unidas a asumir sus responsabilidades, y consecuencia, a aplicar las resoluciones pertinentes en favor de la soberanía del pueblo saharauí y de denuncia de la vulneración sistemática de derechos humanos perpetrada por el Reino de Marruecos hacia la población civil saharauí.

Insta al gobierno español ha asumir su responsabilidad como potencia administradora de iure del Sáhara Occidental, y a actuar en consecuencia, siendo parte activa en la consecución del referéndum para el pueblo saharauí, y en la protección de la población civil saharauí.

Insta a las Instituciones de la UE a defender a la RASD y al Frente Polisario, tomando parte activa en defensa de los legítimos derechos del pueblo saharauí.

Se ratifica en las declaraciones institucionales y demás acuerdos aprobados en favor de la libertad del pueblo saharauí y en contra de la ocupación ilegal marroquí.

Insta a la comunidad internacional ha defender al pueblo saharauí, apelando a la importancia de un Estado Saharaui independiente como factor de equilibrio y estabilidad en la región.

Muestra su especial preocupación por las y los civiles saharauís que viven en los territorios ocupados. En este sentido, insta a las instituciones y gobiernos europeos, y a la ONU, a enviar delegaciones de observación en materia de Derechos Humanos.

Mendebaldeko Saharako egoeraren aurrean adierazpen proposamena

Zioa

1975eko azaroaren 14an, duela 45 urte, "Espainiaren, Marokoren eta Mauritaniaren artean Mendebaldeko Saharari buruzko printzipio-adierazpena" izeneko dokumentua sinatu zen Madrilén, "Madrilgo hiruko akordioak" izenez ezagutzen dena, eta Mendebaldeko Saharako herria behartutako lekualdatzera eta Marokoko Erresumak bere lurak legez kanpo okupatzera kondenatu zuten.

Madrilgo akordioak ez zuen balio legalik, Saharako aldearen presentziarik gabe sinatu baitzen. Akordio horietan xedatutakoaren arabera, lurraldeko administrazioa hainbat neurriren mende zegoen, eta neurri horien indarraldia 1976ko otsailaren 26an amaituko zen. Gainera, horrek Nazio Batuen Erakundea traizionatzea zekarren, ez baititu Madrilgo akordioak onartzen, Mendebaldeko Sahararen estatusari buruzko jarrera desberdina duelako; izan ere, lurralde ez-autonomoen eta deskolonizatzeke dauden lurraldeen zerrendan sartzen du.

Estatu espainiarrak, Nazio Batuen presioa gora-behera, Mendebaldeko Sahararen deskolonizazio prozesua atzeratzen joan zen, Maroko lehenik eta geroago Mauritania lurralde honen inguruko aldarrikapenak areagotzen joan zedin, Hagako Nazioarteko Justizia Gorteak inolako eskubiderik ez zutela ebatzi zuelarik. Auzitegi horrek saharar herriari autodeterminaziorako eskubide besterenezina ahalbidetzeko eta bere etorkizuna erabakitzeke hitza emateko beharra ezarri zuen.

Bestalde, Nazio Batuek MINURSOri agindu bat eman zioten, baina ez du bete, eta Marokoko Erresumaren alde egin zuen. Gainera, ez zuen eskumena eman giza eskubideen zaintzan, eta, beraz, ez zuen segurtasuna bermatu eremu horretan.

Fronte Polisarioak Marokotik Guerguaterara, Mauritaniako mugara, indar militarrek bidali izana salatu du iragan asteetan. Ekintzaile sahararrek kanpaldia egin zuten zonaldean, lurraldean legez kanpo zeuden tropa marokoarren irteera eskatzeko, Nazio Batuek Bake Akordioan (1988) eta Marokoren eta Fronte Polisarioaren arteko akordio militarretan jasotzen den bezala, bertan debekatzen baitzen Marokoko harresi militarrean pasabideak irekitzea.

Azaroaren 13an, Marokoko Erresumak Fronte Polisarioarekin 1991n sinatutako su-etena urratu zuen. Fronte Polisarioak saharar biztanleria zibila babesteko erasoari aurre egin zion, eta su-eten akordioaren amaiera iragarri zuen. Beraz, lurralde osoan gerra-egoera ezarri da.

Espainiako Gobernuak, Mendebaldeko Sahara, deskolonizatzeke zain dagoen Afrikako kontinenteko azken lurralde ez-autonomoaren, de iure administratzaile gisa, saharar herritarren segurtasuna zaintzeko erantzukizuna du, eta MINURSOrekin batera, saharar herriaren autodeterminazio-erreferenduma betearazteke agindua.

Ildo horretan, euskal erakundeak eta gizarte zibila lanean ari gara Fronte Polisarioaren Ordezkaritzarekin, Saharako herriaren eskubide legitimoen defentsan erreferente izaten jarraitzeko.

Arestian aipatutako guztiagatik, udal honek:

Elkartasuna eta babesa adierazten die Saharako Errepublika Arabiar Demokratikoari, SEAD, eta Fronte Polisarioari.

Nafarroako Gobernuari SEADen eta Fronte Polisarioaren aldeko jarrera publikoa har dezala eskatzen dio.

Marokoko Erresumak 1991n Fronte Polisarioarekin sinatutako su-etenaren apurketa salatzen du. Horren harira, Saharako Gobernuak erasoari emandako erantzuna babestu du. Fronte Polisarioa babesten jarraituko du, bere lurraldearen subiranotasuna eta saharar biztanleria zibila babesteko hartzen dituen erabakietan.

Nazio Batuen ebazpenen arabera, saharar herriaren autodeterminazio-eskubidea defendatzen du, eta Marokoko Erresumak saharar lurraldearen legez kanpo okupazioa salatzen du.

Mendebaldeko Saharan erreferenduma egiteke MINURSOren agindua ez betetzea salatzen du. Eta Nazio Batuen Batzar Nagusiari eskatzen dio bere gain har dezala dagokion erantzukizuna, eta ondorioz, aplikatu ditzala saharar herriaren subiranotasunaren aldeko eta Marokoko Erresumak saharar biztanleria zibilaria egindako giza eskubideen urraketa sistematikoa salatzeke onartu dituen ebazpenak.

Mendebaldeko Sahararen de iure administratzaile gisa duen erantzukizuna bere gain hartzea, eta horren arabera jokatzeko eskatzen dio Espainiako Gobernuari, parte aktiboa izan dadin saharar herriarentzako erreferenduma lortzeko eta saharar biztanleria zibila babesteko.

EBko erakundeei SEAD eta Fronte Polisarioa defendatzeko eskatzen die, saharar herriaren eskubide legitimoen defentsan aktiboki parte hartuz.

Berretsi egiten ditu saharar herriaren askatasunaren alde eta Marokoko legez kanpoko okupazioaren aurka onartutako adierazpen instituzionalak eta gainerako akordioak.

Nazioarteko komunitatea saharar herria defendatzera deitzen du, Saharako Estatu independenteak eskualdean oreka eta egonkortasunerako faktore gisa duen garrantzia aldarrikatuz. Kezka berezia adierazten du lurralde okupatuetan bizi diren zibil saharauetikiko. Ildo horretan, Europako erakunde eta gobernuai eta NBERi eskatzen die giza eskubideen arloko behaketa-ordezkaritzak bidal ditzatela.

El Sr. Señas apoya la moción.

La Sra. Martín pide que la misma se vote por puntos.

El Sr. Asaín da su apoyo a la moción.

El Sr. Burgui se posiciona en contra indicando que es una moción con la que no están cómodos.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación por puntos la moción.

Sometido a votación el primer punto de la moción y del tercero al décimo y con los trece votos a favor de las concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE e Izquierda –Ezkerra, los cuatro votos en contra de las concejales y concejales de Navarra Suma

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar los puntos 1 y 3 al 10 de la moción del siguiente tenor literal

1. Muestra su solidaridad y apoyo a la República Árabe Saharaui Democrática- RASD y al Frente Polisario.
2. Denuncia la ruptura del acuerdo de Alto al fuego firmado en 1991 con el Frente Polisario, por parte de Reino de Marruecos. En este sentido, apoya la respuesta del Gobierno Saharaui a esta agresión. Continuará apoyando al Frente Polisario en las decisiones que considere oportuno tomar para defender la soberanía del territorio y la protección a la población civil saharauí.
3. Defiende el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas, y denuncia la ocupación ilegal del territorio saharauí por parte del Reino de Marruecos.
4. Denuncia el incumplimiento del mandato de la MINURSO para la celebración de un referéndum en el Sáhara Occidental. E insta a la Asamblea General de Naciones Unidas a asumir sus responsabilidades, y consecuencia, a aplicar las resoluciones pertinentes en favor de la soberanía del pueblo saharauí y de denuncia de la vulneración sistemática de derechos humanos perpetrada por el Reino de Marruecos hacia la población civil saharauí.
5. Insta al gobierno español ha asumir su responsabilidad como potencia administradora de iure del Sáhara Occidental, y a actuar en consecuencia, siendo parte activa en la consecución del referéndum para el pueblo saharauí, y en la protección de la población civil saharauí.
6. Insta a las Instituciones de la UE a defender a la RASD y al Frente Polisario, tomando parte activa en defensa de los legítimos derechos del pueblo saharauí.
7. Se ratifica en las declaraciones institucionales y demás acuerdos aprobados en favor de la libertad del pueblo saharauí y en contra de la ocupación ilegal marroquí.

8. Insta a la comunidad internacional ha defender al pueblo saharai, apelando a la importancia de un Estado Saharaui independiente como factor de equilibrio y estabilidad en la región.

9. Muestra su especial preocupación por las y los civiles saharais que viven en los territorios ocupados. En este sentido, insta a las instituciones y gobiernos europeos, y a la ONU, a enviar delegaciones de observación en materia de Derechos Humanos.

1. Elkartasuna eta babesa adierazten die Saharako Errepublika Arabiar Demokratikoari, SEAD, eta Fronte Polisarioari.
2. Marokoko Erresumak 1991n Fronte Polisarioarekin sinatutako su-etenaren apurketa salatzen du. Horren harira, Saharako Gobernuak erasoari emandako erantzuna babestu du. Fronte Polisarioa babesten jarraituko du, bere lurraldearen subiranotasuna eta saharar biztanleria zibila babesteko hartzen dituen erabakietan.
3. Nazio Batuen ebazpenen arabera, saharar herriaren autodeterminazio-eskubidea defendatzen du, eta Marokoko Erresumak saharar lurraldearen legez kanpo okupazioa salatzen du.
4. Mendebaldeko Saharan erreferenduma egiteko MINURSOren agindua ez betetzea salatzen du. Eta Nazio Batuen Batzar Nagusiari eskatzen dio bere gain har dezala dagokion erantzukizuna, eta ondorioz, aplikatu ditzala saharar herriaren subiranotasunaren aldeko eta Marokoko Erresumak saharar biztanleria zibilaria egindako giza eskubideen urraketa sistematikoa salatzeko onartu dituen ebazpenak.
5. Mendebaldeko Sahararen de iure administratzaile gisa duen erantzukizuna bere gain hartzera, eta horren arabera jokatzeko eskatzen dio Espainiako Gobernuari, parte aktiboa izan dadin saharar herriarentzako erreferenduma lortzeko eta saharar biztanleria zibila babesteko.
6. EBko erakundeei SEAD eta Fronte Polisarioa defendatzeko eskatzen die, saharar herriaren eskubide legitimoen defentsan aktiboki parte hartuz.
7. Berretsi egiten ditu saharar herriaren askatasunaren alde eta Marokoko legez kanpoko okupazioaren aurka onartutako adierazpen instituzionalak eta gainerako akordioak.
8. Nazioarteko komunitatea saharar herria defendatzera deitzen du, Saharako Estatu independenteak eskualdean oreka eta egonkortasunerako faktore gisa duen garrantzia aldarrikatuz.
9. Kezka berezia adierazten du lurralde okupatuetan bizi diren zibil saharauetarako. Ildo horretan, Europako erakunde eta gobernuak eta NBERi eskatzen die giza eskubideen arloko behaketa-ordezkaritzak bidali ditzatela.

Sometido a votación el punto segundo de la moción, con los once votos a favor de las concejalas y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, e Izquierda –Ezkerra, los seis votos en contra de las concejalas y concejales de Navarra Suma y PSN-PSOE

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar el segundo punto de la moción del siguiente tenor:

Instar al Gobierno Navarro a posicionarse públicamente en favor de la RASD y el Frente Polisario.

. Nafarroako Gobernuari SEADen eta Fronte Polisarioaren aldeko jarrera publikoa har dezala eskatzen dio.

OCTAVO.-- Ruegos y preguntas

El Sr. Señas en relación a la pasada entrega de premios a alumnado, pide a esos concejales que acudieron a la misma que dejen de fumar. Por otra parte, pregunta porque no se ha puesto en marcha ampliación del servicio de biblioteca con la contratación prevista y lamenta que no se haga una apuesta firme por Martiket. Por otra parte, entiende que una política de apoyo al comercio con bonos obtendría mejores resultados que la proyectada de bonos y hace votos para que el año venidero se adopte una política más osada en materia de movilidad, deseando por último una Feliz Navidad a quienes integran la Corporación.

Responde el Sr. Alcalde indicando que en cuanto al tabaco debe de respetar su libertad de opinión. Por lo que respecta acerca de la Biblioteca se ha mantenido reuniones con el servicio de Bibliotecas del Gobierno de Navarra y recuerda que la instalación y equipamiento ya están preparados pero existen problemas de convocatoria por indefinición de los perfiles lingüísticos a la espera del Decreto Foral que lo regule. En cuanto a movilidad se tiene que ir desarrollando el PMUS y por último sobre la la campaña de navidad subrayar que el video de apoyo ha resultado un éxito y la campaña acaba de dar inicio y habrá que esperar a su finalización para hacer valoraciones.

La Sra. Martín interviene para agradecer a los comercios su participación en la campaña y para desear unas felices fiestas.

El Sr. Asiain se interesa por que gestiones sean realizado sobre su moción de instalación de sanitarios que se dirigía a la Mancomunidad y pide por otra parte que se intensifique la campaña de limpieza vertical ya que hay pintadas que llevan más de tres meses. Por otra parte se congratula de que el Parlamento de Navarra ha aprobado una partida de 20.000 euros para la realización de un paso peatonal elevado en Kapanaburua y de 40.000 euros para la cubrición del parque de Ardantzea.

Responde el Sr. Larraia al respecto de la petición a la Mancomunidad señalando que en la próxima permanente de 29 de diciembre se va a llevar el tema.

El Sr. García interviene en referencia a la iluminación navideña y señala que el vecindario se alegra de verla por lo que pide que sin grandes inversiones se llegue a mas lugares de Villava.

El Sr. Burgui solicita que las Declaraciones institucionales se consensuen previo paso por Junta de Gobierno.

La Sra. Astiz interesa que la documentación de pleno se remita con más prontitud y felicita a toda la corporación la Navidad con un “Zorionak eta urteberri on”.

El Sr. Gurbindo toma la palabra para invitar a la Corporación a participar en la variada programación que se ha preparado desde el Servicio de Cultura y para anunciar que el próximo año se celebra el décimo aniversario de la Casa de Cultura y se ha consignado en los presupuestos de Navarra una partida específica de 12.000 euros así como un partida de 30.000 euros para la Red de Teatros que preside.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde que expresa sus mejores deseos para toda la Corporación en esta época navideña y en el año venidero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas y cincuenta minutos del día 22 de diciembre de 2020, de lo que yo el Secretario certifico